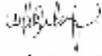


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 6 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 15 de septiembre del 2021, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00405 de 2019

Demandante: Jizeth Lorena Cortés Prieto

Demandado: Álvaro Silva Borda

Fecha Auto: **Octubre 14 de 2021.-**

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes a fin de que, en un plazo de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción feneció. Lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. El tiempo aquí conferido de contabilizará a partir de la notificación por estado de este auto, vencido en cual, estas diligencias volverán al despacho para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #39 de 15 de octubre de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c8ed6babd94116514d11595f8f0ba0d23c30165b1ccf528cd47b42385289
f74**

Documento generado en 12/10/2021 06:30:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>